



LEY MUNICIPAL N° 001/2012

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORGANICA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

H. Magda Gamboa Álvarez
PRESIDENTA DEL II. CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal de Achocalla, emitió la Resolución N° 50/2011, para conformar la Comisión Especial de Autonomías, que da inicio al Proceso de la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Achocalla.

Que, en sesión ordinaria N° 45/2012, del día martes 5 de junio de 2012, mediante la Ordenanza Municipal N° 014/2012 se aprobó el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Achocalla, donde se establece el procedimiento para la emisión de una normativa municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobada mediante Ley No. 647 de fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 284, parágrafo IV establece que el Concejo Municipal puede elaborar el proyecto de Carta Orgánica, estableciendo la misma, en su Artículo 302 parágrafo I numeral 1, como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal tal elaboración de su Carta Orgánica, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la CPE y la Ley y, en su Artículo 275, dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas deben elaborar de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, y que entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, en el Artículo 271 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización será la que regule el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, la misma Constitución, en su Artículo 272 dispone que la autonomía implica: la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos; y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de julio de 2010, en su Artículo 1° parágrafo III, define la Carta Orgánica, que corresponde a la Autonomía Municipal, como la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de dicha autonomía.



Que, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio de 2010, en su Artículo 61 párrafo III dispone que la elaboración de la Carta Orgánica es potestativa y que en caso de que el municipio decidiera hacerlo, el concejo municipal, sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley.

Que la misma Ley 031, en su Artículo 53 numeral I establece que la elaboración de la Carta Orgánica debe ser participativa, la cual deberá ser aprobada por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y, en su Artículo 54 párrafo I establece que en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, los estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobados por referendo, para lo cual, el párrafo II, señala que el órgano deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica, siendo el Tribunal Electoral Departamental quien administre y lleve adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las normas señaladas, se inició con el trabajo de la Fase-1, de este proceso, entre los meses de enero a junio de 2012; llevándose a cabo 12 eventos masivos en toda la jurisdicción municipal, llegando a los distintos distritos, centrales campesinas y la misma capital del municipio, así como a los sectores productivos y sectores de educación. La participación en dichos eventos fue cumpliendo la equidad de género (40.38% mujeres y 59.62% varones), superando la participación del millar de personas, quienes manifestaron su interés de participar en dicho proceso.

Que, estos eventos permitieron identificar el interés de participar en este proceso, como de identificar a organizaciones incidentes en las políticas públicas del municipio. En observación a ello se ha elaborado la presente Ley, que fue presentada a las organizaciones sociales en la reunión preparatoria del 31 de julio de 2012 años, la misma tuvo su aquiescencia por dichas organizaciones vivas del municipio.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, La Ley 017, Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, y normas internas del Concejo Municipal emite la presente:

LEY MUNICIPAL No. 001/2012 CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORGANICA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA CARTA ORGANICA

TITULO UNICO

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley permite dotarse con la norma básica en forma ordenada y participativa para el municipio de Achocalla, regulando los siguientes aspectos:

- I. La Convocatoria como la jurisdicción de los assembleístas
- II. Regula la organización, funcionamiento de la Asamblea Orgánica Municipal y el proceso de elaboración de la Carta Orgánica.



CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA, DESIGNACION DE ASAMBLEISTAS Y REQUISITOS

Artículo 2. (De la Convocatoria) Se convoca a la "Asamblea Orgánica Municipal de Achocalla", para el día **lunes 24 de septiembre de 2012** que será la primera plenaria; donde participarán los Asambleaistas, nominados y seleccionados por las distintas organizaciones e instituciones vivas del municipio de Achocalla, bajo principios éticos, de equidad y unidad; previamente acreditados.

Artículo 3. (De los Asambleaistas) I. La cantidad de asambleistas que deben participar es de acuerdo a la proporcionalidad territorial y participación equitativa de organizaciones e instituciones vivas del municipio. Dicha cantidad se tiene en la siguiente matriz:

GOBIERNO MUNICIPAL	NUMERO DE REPRESENTANTES
Alcalde y Concejales	6
ORGANIZACION TERRITORIAL	NUMERO DE REPRESENTANTES
DISTRITO 6	12
DISTRITO 7	12
DISTRITO 8	12
DISTRITO 9	12
ORGANIZACIONES CAMPESINAS	NUMERO DE REPRESENTANTES
CENTRAL AGRARIA ASUNTA QUILLVIRI	12
CENTRAL AGRARIA VILLA CONCEPCION	12
CENTRAL AGRARIA ACHOCALLA	12
INSTITUCIONES DE SERVICIO	NUMERO DE REPRESENTANTES
EDUCACION (Primaria, Secundaria y Universitaria)	8
SALUD (PUBLICA Y PRIVADA)	5
TRANSPORTE	3
COMUNICACIONES	2
GENERO GENERACIONAL	NUMERO DE REPRESENTANTES
MUJERES	10
ADOLECENTES	4
TERCERA EDAD	2
DISCAPACIDAD	2
ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	NUMERO DE REPRESENTANTES
PRODUCTORES PECUARIOS	6
PRODUCTORES AGRICOLAS	2
PRODUCTORES AGROECOLOGICOS	4
GREMIALES	2
INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES	2
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	NUMERO DE REPRESENTANTES
ASOCIACIONES DEPORTIVAS	2
TOTAL	144

II. Se considerará a los suplentes en la misma cantidad. Las mismas entraran en ejercicio en reemplazo definitivo del Titular.

III. Las Centrales Agraria, deberán considerar la participación proporcional de las juntas vecinales legalmente constituidas en su territorio.



Artículo 4. (De los requisitos) Para ser Asambleísta deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser boliviano de nacimiento o nacionalizado hace 5 años atrás.
- b) Ser residente de uno de los distritos o comunidades del municipio.
- c) Ser miembro de una organización social, productiva, deportiva, gremial, de servicio o institucional.
- d) No tener cuentas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, mediante dictamen de responsabilidad emitida por el órgano rector.

Artículo 5. (De la acreditación) I. Para su acreditación cada persona elegida, deberá presentar al Concejo Municipal, la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de designación Nominado a ser Asambleísta.
- b) Certificación de una autoridad competente de ser residente permanente en la jurisdicción municipal.
- c) Documentos personales en orden y en vigencia (Cedula de Identidad).
- d) Certificación de solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado.
- e) Fotografía personal tamaño 3x3 cm. con fondo azul.

II. Toda la documentación completa y en orden deberá ser presentado 10 días antes de la fecha de la convocatoria a la primera plenaria.

III. El Concejo Municipal previa la revisión documental, otorgara la credencial a cada Asambleísta Titular.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA, DEL PROCESO DE ELABORACION

Artículo 6. (De la Asamblea Orgánica Municipal) I. La Asamblea es la máxima instancia de este proceso de elaboración de la Carta Orgánica. II. A la cabeza del Concejo Municipal se conformará la Directiva de la Asamblea Orgánica Municipal de Achocalla, junto a las representaciones de organizaciones e instituciones del municipio. III. Desarrollaran en plenarios sus acciones y deliberaciones bajo los reglamentos de funcionamiento y de debates.

Artículo 7. (Funcionamiento de la Asamblea) I. El funcionamiento y desarrollo de la Asamblea, estará sujeta a su estructura interna a la cabeza del Concejo Municipal, comprende las plenarios y las comisiones de trabajo, sujeto al reglamento de funcionamiento y de debates como instrumentos que permitan el funcionamiento del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica, comprendidos en lo social, técnica y legal. II. La reglamentación deberá ser entregada a los asambleístas antes de la instalación de la Asamblea. III. Su aplicación será rígida por los Asambleístas en todo el proceso.

Artículo 8. (De la Elaboración de la Carta Orgánica) I. Elabórese la Carta Orgánica del Municipio de Achocalla, garantizando su legitimidad y legalidad, por lo que la definición de su contenido se realizará de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla y la ciudadanía organizada, sin exclusión alguna, mediante procesos que garanticen efectivamente su elaboración, revisión y validación participativas.

II. Para efectos del párrafo I, del presente artículo, la elaboración participativa de la Carta Orgánica se guiará en el Reglamento de Funcionamiento y Reglamento de Debates del Proceso de Elaboración Participativa de la Carta Orgánica.

III. El proceso de esta fase comprende:

- a) Conformación de la Directiva de la Asamblea en primera plenaria.



- b) Conformación de las Comisiones de trabajo, en primera plenaria.
- c) Trabajo de las Comisiones, En forma territorial y por temáticas.
- d) Conocer los informes de las comisiones de trabajo en la segunda plenaria.
- e) Conformación de Comisión Redactora: técnica, legal y socialmente rigurosa del anteproyecto de Carta Orgánica.
- f) Conocer el anteproyecto de Carta Orgánica, en la tercera plenaria.
- g) Revisión de protocolo del anteproyecto de Carta Orgánica.
- h) Validación social y oficial del anteproyecto de Carta Orgánica por la Asamblea. En la Cuarta Plenaria.
- i) Aprobación del anteproyecto, como proyecto de Carta Orgánica, en el Concejo Municipal.
- j) Remisión del proyecto Carta Orgánica aprobado, al Tribunal Constitucional.
- k) Publicación y socialización general del proyecto de Carta Orgánica.
- l) Referéndum Municipal Aprobatorio de la Carta Orgánica.
- m) Promulgación de la Carta Orgánica.

IV. La programación de estas actividades estará sujeto al acuerdo de trabajo en la primera plenaria.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. (Sustento técnico del Proceso) El Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla a través del Concejo Municipal, dispondrá del Coordinador de Autonomías y el personal técnico cualificado necesario que coadyuvaran en todo el proceso en las diferentes temáticas a debatir, como de la sistematización de las propuestas y del proyecto de la Carta Orgánica.

Artículo 10. (Sostenibilidad económica) El Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla consignará en el POA municipal, el presupuesto necesario para la atención e implementación del proceso legislativo de la Carta Orgánica Municipal, hasta su aprobación. Además de cubrir los gastos mínimos de los asambleístas de acuerdo a la capacidad económica del municipio, sujeta a reglamentación.

Artículo 11. (Vigencia) La presente Ley, entra en vigencia a partir de su promulgación por el ejecutivo municipal, hasta su aprobación de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 12. (Abrogaciones y Derogaciones) Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Achocalla, a los veintitrés días del mes de agosto de 2012 años.

H. Magda Gamboa Alvarez
PRESIDENTA DE CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla



Abog. Sabino Mamani Condon
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA



Por tanto: Promulgo la presente Ley para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla a los veinte y ocho días del mes de agosto de dos mil doce años.

Telmo F. Mamani Alba
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal Achocalla
3ra. Sección - Prov. Murillo



H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
TERCERA SECCIÓN PROVINCIA MURILLO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

La Presente Copia Fotostática en fs. 6.....
concuerta exactamente con el Original de su
referencia conforme al Art. 1311 del Código Civil
de lo que Doy Fe

Achocalla: 15 de 01 de 2012

H. Rado Quispe Calderón
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL ACHOCALLA